

EXP-UNC: 0001750/2019

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico entre y la Facultad de Filosofía y Humanidades elevado por el CDA (Centro de Conservación y Documentación Audiovisual); y CANAL DOCE (TELECOR S.A.C.I.), conjuntamente con la Facultad de Artes de la UNC;

CONSIDERANDO:

que dicho convenio forma parte de un trabajo conjunto que se viene realizando desde hace años a los fines de la recuperación, digitalización, análisis y documentación de materiales filmicos y videográficos del Archivo Histórico del Noticiero de Canal Doce, que solicita su continuidad a fs. 1;

que las partes vienen trabajando conjuntamente en dicha labor desde diciembre de 2005;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a Fs. 12 se incorpora el informe de pertinencia académica, a Fs. 15 se acompaña el informe Económico- financiero y de Infraestructura y Personal a fs. 13-14, y a Fs. 16 se acompaña el informe de Legalidad;

que dichos informes son positivos en cuanto a la conveniencia y disponibilidad de nuestra institución;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el texto del Convenio Específico entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, la **Facultad de Artes de la UNC** y **CANAL DOCE (Telecor SACI)**, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 15 ABR 2019

RESOLUCIÓN N° 0284


Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



ANEXO A RESOLUCIÓN DECANAL N° 0284



CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL
ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL DOCE.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) dependiente de ambas unidades académicas, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Artes, Mgter. Ana María Mohaded, D.N.I. N° 13.178.906 y el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Juan Pablo Abratte, N° D.N.I. N° 21.390.510, según delegación conferida por Ord. HCS 06/2012 en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio legal en Pabellón Argentina, 2º Piso, Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra TELECOR S.A.C.I. representada en este acto por los señores Ricardo Roberto Blanco, DNI: 20.696.492 y Gustavo Sebastián Ingaramo, DNI: 8.107.843, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, en adelante “CANAL DOCE”, con domicilio legal en calle Fernando Fader 3649, Córdoba, convienen en Suscribir el presente convenio por un período de once meses a partir del 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “CANAL DOCE” encomienda a “LA UNIVERSIDAD” y ésta acepta tomar a su cargo el ordenamiento, identificación, limpieza, conservación y cuidado de los materiales y/o contenidos con que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Convenio, tales como: identificar, inventariar/catalogar; compaginar, montar y registrar en planillas material fílmico de su archivo; transferirlo, digitalizarlo y almacenarlo en nuevos soportes de acceso; visionar, analizar y documentar en base de datos la información del material convertido; digitalizar videos SVHS de su archivo y documentar los contenidos en base de datos; almacenar los materiales digitalizados en diferentes formatos, con y sin marca de agua. Esta obligación incluye todo tipo de tarea y/o actividad material y/o intelectual necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos de llevar adelante las tareas objeto del presente convenio la UNIVERSIDAD designará un coordinador responsable quien deberá ser un profesional de reconocida trayectoria en la materia.

TERCERA: Se establece como plazo de duración de esas tareas en once meses con inicio el día 1º de febrero de 2019 y vencimiento el 31 de diciembre de 2019. Se podrá extender por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, para el caso de que justificadamente no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA se realizarán en la sede de Canal Doce, sita en calle Fernando Fader 3649 de esta ciudad de Córdoba donde se localiza el archivo. No obstante, y si se considera conveniente, algunas tareas podrán desarrollarse en el ámbito del CDA. Para la realización de los trabajos que se detallan en el Anexo, “CANAL DOCE” proveerá los insumos y el equipamiento necesarios, así como su mantenimiento.

QUINTA: Los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA serán realizados por egresados de la Universidad Nacional de Córdoba que a tales fines serán seleccionados por la Universidad. “LA UNIVERSIDAD” garantiza que los profesionales seleccionados se encuentran capacitados para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, quienes no podrán hacer uso de los resultados del trabajo que se lleve a cabo sin previa autorización.



SEXTA: Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con **Pesos ciento cincuenta mil novecientos veintisiete con 47/00 (\$ 150.927,47)** mensuales durante los meses de febrero a diciembre inclusive de 2019, fecha de vigencia del presente convenio, que serán abonados por "CANAL DOCE" del primero al diez de cada mes en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, o en cualquier otro que la UNIVERSIDAD designe, previa notificación fehaciente a "CANAL DOCE".

SÉPTIMA: "CANAL DOCE" se obliga también a retribuir a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objetos del presente, con los siguientes bienes y servicios:

- Copias en soporte 720 x 576 h264 10mbps y audio 48000Hz (Video y datos con marca de agua) del material fílmico que se transcriba, para su empleo sin fines de lucro exclusivamente en investigación, docencia y extensión de la Universidad;
- Copia del material histórico en video que se digitalice durante 2018, bajo las mismas condiciones referidas en a);
- Copia de la base de datos (metadata en archivos estandarizados) que acompañe los archivos de imágenes y/o videos generados en el cumplimiento del presente convenio.

Los bienes descriptos se destinarán al Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. El uso de las copias de los materiales audiovisuales del Archivo Canal Doce se registrará por el Reglamento del CDA (Ordenanza HCD FFyH 02/02) en particular por lo establecido en su Artículo 2º, inciso h ("Proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales en custodia, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos") y por lo que establece este Convenio. A tales efectos las partes acuerdan que, en el caso de que personas o entidades soliciten al CDA copia de materiales del Archivo Canal Doce para fines comerciales, el CDA derivará inmediatamente a "CANAL DOCE" dichas solicitudes tanto para que fije y perciba los derechos pertinentes, como para que eventualmente autorice a dicho Centro a entregar el material solicitado en el marco de las normas que lo rigen. Por su parte el CDA se compromete a llevar un registro de los pedidos que se realicen a tales fines.

OCTAVA: Las partes aceptan el Plan de Trabajo para la Prestación de Servicios y los Aspectos Organizativos y Técnicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir su cumplimiento o rescindirlo con culpa de la parte incumplidora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser notificado por medio fehaciente.

DÉCIMA: "CANAL DOCE" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a hacer uso de las letras, nombres, formatos, logos y demás símbolos o propaganda que identifica a "CANAL DOCE", exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Asimismo, las partes acuerdan que las marcas, nombres, contenidos, formato de programas y logotipos que sean utilizados por la Facultad para la realización y producción del objeto del presente cuyos derechos de propiedad son reconocidos a "CANAL DOCE" en cumplimiento de este Convenio y durante su vigencia o con posterioridad, serán de exclusiva propiedad de CANAL DOCE, no generando el uso de los mismos por parte de "CANAL DOCE" con posterioridad a la vigencia del presente, derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA UNIVERSIDAD".



DÉCIMO SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" reconoce por este acto que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el material objeto del presente Convenio y sus contenidos pertenecen a CANAL DOCE, en el marco de las leyes 11.723 y sus modificatorios decretos leyes 12.063/57 y 1224/58 y leyes 20.098, 23.479, 23.741, 24.249 24.286 y 24.870. "LA UNIVERSIDAD" reconoce, asimismo, la disponibilidad de los derechos intelectuales sobre el producto de este Convenio por parte de "CANAL DOCE" para usarlos, disponer de ellos, comercializarlos a terceros, publicarlos o difundirlos de cualquier modo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: La denuncia o caducidad del convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

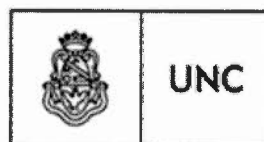
DÉCIMO CUARTA: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Se establece que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera "LA UNIVERSIDAD" de parte de "CANAL DOCE", serán válidas y vinculantes siempre que sean emitidas por escrito por las personas signatarias del presente a partir de su recepción en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria.

DÉCIMO SEXTA: Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio los domicilios fijados ut supra.

En la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de.....de dos mil diecinueve, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Guillermo J. Vazquez
Prosecretario de Relaciones Internacionales
Facultad de Filosofía y Humanidades



Universidad
Nacional
de Córdoba

CENTRO DE CONSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL

PROYECTO:

Recuperación del Archivo Histórico del Noticiero de Canal Doce. Conservación, sistematización, digitalización, análisis y documentación de materiales fílmicos (1966/85) y registros en video (1987/2001).

ESQUEMA PLAN DE TRABAJO 2019

El Plan de Trabajo 2019 incluye la realización de los procesos de recuperación, digitalización, análisis documental y registro en bases de datos del material fílmico y videográfico que se desarrollan en el marco de Convenios establecidos entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades y Telecor S.A.C.I desde diciembre de 2005.

La propuesta actual integra los conocimientos y desarrollos generados en el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) de la UNC con la experiencia realizada y los resultados logrados en el proyecto de Recuperación del Archivo Histórico de Canal Doce (AHC12). Se inscribe asimismo en las funciones del CDA, previstas en su reglamento (Ordenanza HCD N° 02/02).

En ese marco se propone para 2019 procesar un mínimo de **250 horas** de materiales audiovisuales. Los resultados esperados se basan en la estimación del tiempo que insumirán las actividades a realizar durante los 11 meses de convenio por los técnicos seleccionados a tales fines.

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

1. MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE GUARDA Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO

1.1 REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN E INSTALACIÓN EN LA BÓVEDA DE LOS MATERIALES FÍLMICOS Y VIDEOS DIGITALIZADOS.

Se continuará reubicando los videos convertidos y a convertir, así como los materiales fílmicos no procesados. Para acondicionar y almacenar las bobinas se utilizarán cajas de PPP.

1.2 DESARROLLAR TAREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES

Realizar las acciones necesarias, según requerimientos técnicos, para la conservación de los materiales al interior de la bóveda.

Supervisar reparación y puesta a punto del telecine y sistemas de almacenamiento digital.

1.3 COMPLETAR LA IDENTIFICACIÓN DE LATAS DE PELÍCULA Y VIDEOS ALMACENADOS EN LA BÓVEDA.

Se identificarán los materiales fílmicos sin datos (rollos de películas almacenados en latas medianas y grandes) y los pertenecientes al Panorama Italiano (latas medianas), así como los videos que resta identificar.

2. PROCESAR, DIGITALIZAR Y DOCUMENTAR 55 HORAS DE MATERIAL FÍLMICO DE 16 MM.

Con el objetivo de continuar completando la digitalización de los años parcialmente procesados, en 2019 se prevé procesar, según se indica a continuación, rollos de película con noticias internacionales correspondientes al segundo semestre de 1970 y al año 1975. El material está almacenado en latas grandes y medianas, por lo que se estima procesar un porcentaje importante de las mismas.

2.1 Identificar, inventariar, catalogar en soporte informático aprox. 2300 rollos correspondiente a noticias internacionales del segundo semestre de 1970 y el año 1975. Resguardar las pautas originales del noticiero, que se encuentran en cada lata, en carpetas de archivo.

2.2 Limpiar y empalmar con colas intermedias los rollos de película y conformar aprox. 132 bobinas o tortas de 25' de duración c/u.

2.3 Transferir y digitalizar las películas, editar las noticias y codificarlas a formatos H264 en 240 y 720 sin marca de agua para Canal 12 y con marca de agua para el CDA. Grabar en discos duros incluyendo backup. Las copias con marca de agua para el CDA serán retiradas trimestralmente y podrán ser reclamadas dentro de un periodo no mayor a 15 días a partir de la fecha de recibidas.

2.4 Visionar, analizar y describir las noticias, completar información mediante búsqueda en fichero original digitalizado y otras fuentes.

2.5 Ingresar la información de 2.4 en la base de datos; incluyendo la referencia al archivo digital en el campo video, realizando revisiones periódicas para control y eventuales correcciones.

3. DIGITALIZAR Y DOCUMENTAR 195 HORAS DE VIDEO CASETES SVHS

3.1 Limpieza, identificación y selección de los videocasetes a convertir desde el segundo semestre del año 1999 y el primer semestre de 2000 aproximadamente.

3.2 Reproducción, digitalización, edición de las noticias y codificarlas a formatos H264 en 240 y 720 sin marca de agua para Canal 12 y con marca de agua para el CDA.

3.3 Almacenamiento de los archivos digitales con y sin marca de agua y backup en discos rígidos.

3.4 Visionar, analizar y describir las notas u otros.

3.5 Ingresar la información de 3.4 en la base de datos; incluyendo la referencia al archivo digital en el campo video.

4. CONTINUAR COLABORANDO CON EL NOTICIERO EN LA BÚSQUEDA Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE SOLICITEN.

El cumplimiento de estas metas dependerá de la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos y de la provisión de los elementos necesarios para desarrollar las actividades.


Lic. Guillermo J. Vazquez
Prosecretario de Relaciones Internacionales
e Interinstitucionales
Facultad de Filosofía y Humanidades